

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1186/21

CAPISA/ALISIO/ORONTE/HARICANA/MOLINERA/SILOS/GRANEROS LP

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 19 de abril de 2021 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición de control conjunto por parte del Grupo Alisio Canarias Inversiones, S.A. (en adelante, ALISIO), Oronte, S.A. (ORONTE), y Compañía Canaria de Piensos, S.A. (en adelante, CAPISA) sobre el Negocio de la Harina Molinera Schamann, S.L. (en adelante, MOLINERA) y de Harinera Canaria, S.A. (en adelante, HARICANA); y, en la creación en paralelo de una sociedad en participación (en adelante, NEWCO) entre CAPISA y HARICANA en la que se integrarán Graneros Las Palmas, S.A.U. (en adelante, GRANEROS LP)¹ y Silos Canarios, S.A.U. (en adelante, SILOS)², sobre la que CAPISA tendrá control exclusivo.
- (2) La operación está estructurada en dos operaciones condicionadas e interrelacionadas, deben ser tratadas como una única operación de concentración, según lo dispuesto en la Comunicación sobre cuestiones jurisdiccionales en materia de competencia, realizada de conformidad con el Reglamento (CE) nº139/2004 del Consejo, sobre el control de concentraciones entre empresas (en adelante, Comunicación)³
- (3) Por todo ello, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **19 de mayo de 2021, inclusive**. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido de los artículos 7.1 b) y c) de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (7) La operación de concentración que ha dado lugar al expediente de referencia se articula mediante un Acuerdo de Intenciones (Acuerdo), que contiene (i) una cláusula de no competencia, (ii) una cláusula de confidencialidad, así como (iii) un acuerdo de suministro.

¹ Perteneciente al grupo HARICANA

² Perteneciente a CAPISA

³ Párrafos 38 y 42 de la citada Comunicación.

III.1. CLÁUSULA INHIBITORIA DE COMPETENCIA

- (8) El Término 16 del Acuerdo de Intenciones recoge una obligación de no competencia, por el que ni MOLINERA, ni ORONTE, ni ALISIO ni ninguna sociedad de sus grupos competirá con HARICANA en el negocio de producción de harina panificable mientras se encuentre en vigor el Contrato de Accionistas. No tiene una duración superior a la de la propia empresa en participación.

III.2. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- (9) De conformidad con la estipulación 8 del Acuerdo de Intenciones las partes del acuerdo (i.e. HARICANA y Rabadán, 28, S.L.⁴) se comprometen a guardar la debida reserva y a tratar de modo confidencial la existencia, el contenido y los actos de ejecución del Acuerdo de Intenciones, de la Segregación y la Integración, así como cualesquiera datos e informaciones que sean proporcionados en el contexto de la negociación, firma o ejecución del acuerdo. Estas obligaciones de confidencialidad permanecerán vigentes hasta que transcurran [≤2 años]a contar desde la puesta a disposición de la información.

III.3. ACUERDO DE SUMINISTRO

- (10) De conformidad con la estipulación 3.2 del Acuerdo de Intenciones HARICANA favorecerá la venta a precios de mercado de su producción de afrecho a CAPISA y de harina a Pan Precocido de Fuerteventura, S.L. (en adelante, D'PAN)⁵. Además, también se prevé que CAPISA favorezca la venta de cereales, forrajes y el resto de mercaderías a Copecana, S.L. (en adelante, COOPECANA)⁶, empresa de su grupo a precios de mercado. Dicho acuerdo tiene como objetivo que, tras la operación, se destine el afrecho producido por HARICANA a CAPISA, de manera que la primera pueda seguir obteniendo un ingreso por dicho afrecho y que CAPISA pueda abastecerse a precios de mercado⁷.

III.4. VALORACIÓN

- (11) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*. La Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) establece que las cláusulas inhibitorias de la competencia entre empresas en participación y sus matrices deberán corresponderse a los productos, servicios y territorios cubiertos por la empresa en participación o por sus estatutos y no deberán tener una duración superior a la de la propia empresa en participación.

⁴ Capisa, como Molinera y Silos Canarios se encuentran controladas, en última instancia, por Rabadán, 28, S.L. (“Rabadán”).

⁵ D'PAN, con sede en Fuerteventura, fabrica y distribuye pan precocido ultra congelado. De forma residual, D'PAN comercializa también bollería y pastelería precocida congelada fabricada por terceros.

⁶ Empresa del Grupo HARICANA.

⁷ Con anterioridad a la operación, el 100% del afrecho de MOLINERA se vendía a CAPISA, y por su parte HARICANA vendía parte de su afrecho a COOPECANA, comercializando el resto en el mercado. Post operación, las Partes estiman que [...]

- (12) En el caso de las cláusulas de no captación y de confidencialidad, son aplicables los mismos principios que para las cláusulas inhibitorias de la competencia entre empresas en participación y sus matrices.
- (13) La finalidad de las obligaciones de suministro, puede ser garantizar a cualquiera de las partes la continuidad del suministro de productos que necesite para realizar sus actividades (las conservadas, en el caso del vendedor, y las adquiridas, en el del comprador). Sin embargo, la duración de las obligaciones de compra y suministro ha de limitarse al tiempo necesario para sustituir la relación de dependencia por una situación de autonomía en el mercado. Por lo tanto, las obligaciones de compra o suministro que garanticen las cantidades anteriormente suministradas pueden estar justificadas durante un período transitorio de cinco años como máximo.
- (14) A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la citada Comunicación y en precedentes anteriores, se considera que, en relación a la cláusula de no competencia, como el acuerdo de suministro tanto en su contenido como en su duración, dada la naturaleza y objetivos del mismo, entran dentro de lo razonable para la consecución de la operación, considerándose por tanto necesarias y accesorias a la misma.
- (15) Por lo que respecta a la cláusula de confidencialidad, si bien su duración y contenido se considera razonable para la consecución de la presente operación, su ámbito geográfico de aplicación, en todo lo que excede la zona en la que el vendedor ofrecía los productos o servicios de referencia antes del traspaso, no tendrá la consideración de accesoria ni necesaria para la operación, quedando por tanto sujeto a la normativa de acuerdos entre empresas.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S.A. (CAPISA).

- (16) El Grupo CAPISA⁸ integra varias empresas en Canarias pertenecientes al sector cerealista y ganadero. MOLINERA es una filial de CAPISA cuyo objeto social es la fabricación, para su comercialización al por mayor, de harina de trigo⁹. El negocio de la harina de MOLINERA pasará a integrarse en HARICANA con la presente operación. Por su parte, SILOS es la empresa logística del Grupo CAPISA, cuya actividad se centra en la importación, carga y almacenamiento en silos portuarios de cereales que llegan a Canarias por vía marítima, formando parte del negocio objeto de integración en la NewCo.
- (17) Según la notificante, el volumen de negocios en España del Grupo CAPISA, para el año 2019, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [<60] M€.

⁸ Rabadán es el accionista de control de CAPISA tiene un único socio, Atalla Inversiones, S.L., sociedad controlada por la familia Etala. Atalla Inversiones, S.L., no controla ninguna sociedad que se encuentre presente en los mercados relevantes.

⁹ También produce afrecho o salvado como subproducto de la molienda del trigo, que vende a CAPISA en su totalidad a precios de mercado.

IV.2. GRUPO HARICANA: ALISIO CANARIAS INVERSIONES, S.A. (ALISIO), ORONTE, S.A. (ORONTE), HARINERA CANARIA S.A (HARICANA).

- (18) ALISIO y ORONTE son las actuales matrices del grupo HARICANA. ALISIO tiene como actividad la tenencia de acciones y no controla ninguna sociedad además de HARICANA, conjuntamente con ORONTE¹⁰. ORONTE es una empresa holding con sede en Luxemburgo que controla otros negocios [...], pero ninguna otra sociedad, diferente de HARICANA en los mercados relevantes en España.
- (19) HARICANA, sociedad controlada conjuntamente por ALISIO y ORONTE, está dedicada a la fabricación y distribución de harinas de trigo para la industria de alimentación¹¹ y del afrecho como subproducto de la molienda del trigo¹². HARICANA es a su vez titular del 100% del capital de GRANEROS LP, dedicada a la importación, descarga y almacenamiento de cereales.
- (20) Según la notificante, el volumen de negocios **en España** del grupo HARICANA en 2019 conforme al artículo 5 del RD 261/2008 fue conjuntamente de **[<60] M€**.

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercados de producto

- (21) Los sectores económicos afectados por la operación son los relativos a: fabricación de productos de molinería (C.10.62); fabricación de productos para la alimentación de animales de granja (C.10.91); comercialización de cereales (G.46.21); comercialización de forrajes (G.46.21); actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores (H.52.22); depósito y almacenamiento (H. 521) y manipulación de mercancías (H.52.24).
- (22) En España, las actividades de las Partes se solapan concretamente en (i) la producción de harina de trigo para consumo humano, donde se produce un solapamiento horizontal dada la posición en el mismo de HARICANA y MOLINERA; (ii) en la prestación de servicios portuarios de descarga y almacenamiento de mercancías agrícolas, que podría entenderse verticalmente relacionado con la fabricación de harina, con las actividades de fabricación y comercialización de pienso compuesto y con las actividades de comercialización de forrajes, estando presentes tanto el grupo CAPIZA, a través de SILOS y HARICANA a través de GRANEROS en (iii) comercialización y fabricación de productos de alimentación animal, donde están activos, tanto el Grupo CAPIZA, como HARICANA, a través de COOPECANA.

¹⁰ Alisio y Oronte, que cuentan actualmente con participaciones del 37,38% y el 26,10%, respectivamente. Ostentando el control conjunto sobre HARICANA.

¹¹ Además de fabricación y distribución de harinas de trigo, a través de sus diferentes filiales lleva a cabo actividades de distribución y comercialización de materias primas e ingredientes especializados para las actividades de panificación y pastelería a través de HARICANA y Panypast Hespérides, S.A. (PANYPAST), de distribución y comercialización de ingredientes de helados y mercaderías complementarias (vasos, copas, cucharillas, corchos térmicos, etc.) a través de PANYPAST. A través de su filial Coopecana, S.L. (COOPECANA) comercializa de cereales sin transformación industrial, destinados a la alimentación de ganado, y marginalmente en la distribución al por mayor de aditivos para la alimentación del ganado y la comercialización de otro tipo de piensos.

¹² El afrecho o salvado es la cáscara que recubre el grano de trigo y que se extrae antes de la molienda del grano de trigo para obtener la harina. El afrecho tiene valor de mercado como alimento para el ganado.

- (23) Por otra parte, hay otros mercados en los que están activas CAPISA y/o HARICANA, si bien al no adquirirse o incrementarse una cuota superior al 15%, ni alcanzarse cuotas superiores al 25% en aquellos verticalmente relacionados con los mercados afectados bajo ninguna definición de mercado considerada, no se consideran mercados relevantes a los efectos de la presente operación.
- (24) A continuación, se analizan cada uno de estos posibles mercados y las posibles segmentaciones planteadas en precedentes.

V.1.i. Mercado de producción de harina de trigo para consumo humano

- (25) La notificante considera que el mercado relevante a los efectos de la presente operación sería el mercado de producción de harina de trigo para consumo humano, donde se produce un solapamiento horizontal dada la posición en el mismo de HARICANA y MOLINERA.
- (26) No existen precedentes nacionales¹³ ni comunitarios del mercado de producción de harina, sin embargo, sí existen precedentes de otras jurisdicciones europeas¹⁴ que distinguen mercados por i) tipo de cereal y ii) tipo de cliente final.

V.1.ii. Mercado de servicios portuarios de descarga y almacenamiento de mercancías agrícolas.

- (27) Tanto el grupo CAPISA, a través de SILOS¹⁵ como HARICANA a través de GRANEROS LP prestan servicios portuarios de descarga y almacenamiento de mercancías agrícolas, que podría entenderse verticalmente relacionado con la fabricación de harina, pienso compuesto y comercialización de forrajes¹⁶. Por su parte, GRANEROS LP, realiza adicionalmente actividades de descarga de buques con mercancías sólidas a granel.
- (28) Precedentes comunitarios¹⁷ y nacionales¹⁸ han señalado que los servicios de manipulación portuaria de mercancías¹⁹ se podrían segmentar en función del tipo de mercancías²⁰, sin cerrar la definición exacta del mercado.

¹³ Sí existen expedientes sancionadores nacionales en dicho mercado: S/0158/09 Harinera Vilafranquina que define un mercado de fabricación y venta de productos de molinería, y S/376/11 Panaderías Pamplona que define el mercado de fabricación de pan fresco y la existencia de varios subsectores, entre ellos, fabricación de harina

¹⁴ Así las siguientes operaciones de concentración han analizado el mercado en el sentido indicado, diferenciando por tipo de cereal y tipo de cliente: en Alemania Decisión del Bundeskartellamt en el Asunto B2-26/15, de 18 de junio de 2015, Mills Deutschland GmbH|Aurora Mühle Hamburg GmbH|PMG Premium Mühlen Gruppe GmbH & Co. KG, Decisión de la Autoridad Portuguesa de Competencia, Ccent. 37/2017, de 26 de octubre de 2017, Asunto A Ribatejana, S.A./MCFI, SGPS, Lda/Germen – Moagem de Cereais, S.A.y la Autoridad francesa de competencia en el Asunto ECOC0200252Y de 17 de septiembre de 2002 EPIS-CENTRE/Minoteries Cantin.

¹⁵ Por su parte, GRAFUSA únicamente realiza servicios de terminal portuaria en Fuerteventura para los productos que necesita su propia fábrica de pienso, no prestando estos servicios a terceros.

¹⁶ En concreto, SILOS realiza actividades de descarga y carga de buques graneleros, así como almacenamiento de las mercancías a granel sólidas agrícolas (especialmente de grano, pero no exclusivamente) y entrega a granel o ensacado.

¹⁷ Decisión de la Comisión Europea en Expte. COMP/M.3884 - ADM Poland / Cefetra/Btz de 14 de octubre de 2005, M.3848 SEA-INVEST / EMO-EKOM, COMP/JV.56 HUTCHINSON/ECT.

¹⁸ Resolución de la CNC de 26 de mayo de 2010, Expte. C/0218/10 Bergé / Marítima Candina.

¹⁹ Servicios que comprenden la totalidad de las actividades de manipulación portuaria de mercancías objeto del tráfico marítimo, esto es, estiba, carga, desestiba y descarga que permitan su transferencia entre buques o entre éstos y tierra u otros medios de transporte (ver Expte. C/0218/10 Bergé / Marítima Candina).

²⁰ Distinguiendo entre a) mercancía empaquetada o contenerizada; b) mercancías a granel líquidas y c) mercancías a granel sólidas; y dentro de estas últimas entre: (i) bienes agrícolas; (ii) carbón; (iii) metales; y (iv) otras mercancías sólidas,

- (29) A los efectos de la presente operación, se considera que la definición exacta de mercado puede dejarse abierta, analizándose el hipotético mercado estrecho del servicio de descarga y almacenamiento de mercancías agrícolas.

V.1.iii. Mercado de comercialización y fabricación de productos de alimentación animal.

- (30) Tanto el Grupo CAPISA²¹, como HARICANA²², a través de COOPECANA, están activos en el mercado de comercialización y fabricación de productos de alimentación animal, y, en concreto, en los segmentos de (i) comercialización de cereales a granel para alimentación animal; (ii) comercialización de forrajes para alimentación animal; y (iii) fabricación de pienso compuesto para animales. La Comisión Europea²³ ha considerado potenciales segmentaciones, aunque finalmente dejó abierta la definición del mercado.

- (31) A la vista de lo anterior y a los efectos de esta operación, dado que la valoración no varía con independencia de la definición de mercado escogida, la definición exacta del mercado puede quedar abierta. A efectos de transparencia, se analizará la posición de las partes en los mercados de i) la comercialización de cereales sin manipulación; ii) la comercialización de forrajes, hierbas o pastos secos; y iii) la fabricación y comercialización de piensos compuestos²⁴.

V.1.iv. Otros mercados no relevantes.

- (32) Existen otros mercados²⁵ en los que están activas CAPISA y/o HARICANA, si bien, al no adquirirse o incrementarse una cuota superior al 15%, ni alcanzarse cuotas superiores al 25% en aquellos verticalmente relacionados con los mercados afectados, no se consideran mercados relevantes a los efectos de la operación

V.2. Mercado geográfico

V.2.i. Mercado de producción de harina de trigo para consumo humano

- (33) Los precedentes citados consideran que el mercado de producción de harina de trigo para consumo humano es de ámbito nacional. En este sentido, si bien las particularidades insulares de Canarias, podrían apuntar a la existencia de un mercado canario, existen factores que confirman la existencia de un mercado nacional²⁶.

²¹ En concreto, CAPISA, GRAFUSA y Graneros de Tenerife.

²² HARICANA tiene previsto finalizar la importación y comercialización de cereales a granel para la alimentación animal [...], manteniendo únicamente la importación de forrajes y pienso compuesto para animales.

²³ M.2956 - CVC / PAI EUROPE / PROVIMI.

²⁴ M.6383 - CARGILL / KOROFRANCE

²⁵ Mercados de i) comercialización de afrecho; ii) comercializan piensos para mascotas al por mayor y al por menor de terceros fabricantes; iii) comercialización de materias primas e ingredientes especializados para las actividades de panificación y pastelería; iv) comercialización de salvado de trigo o afrecho; v) comercialización mayorista de ingredientes para la fabricación de helado para el sector de la hostelería vi) importación de vacas y toros, y vii) comercialización de maquinaria ganadera y complementos de limpieza para ganaderías.

²⁶ Presencia de operadores relevantes que no cuentan con instalaciones de producción en canarias y el hecho de que el coste de transporte interinsular esta compensado en un alto porcentaje por el gobierno canario. Ausencia de diferencias importantes en el precio de venta de la harina que se importa de la península frente a la canaria, etc.

- (34) En base a lo anterior, a los efectos de la presente operación, se analizará el mercado a nivel nacional, si bien a efectos de transparencia las partes aportan también cuotas para el mercado canario.

V.2.ii. Mercado de servicios portuarios de descarga y almacenamiento de mercancías agrícolas

- (35) El mercado geográfico de los servicios de terminal portuaria vendría determinado por el conjunto de puertos susceptibles de servir a determinados clientes²⁷ y que son alternativas viables para los servicios que estos requieren²⁸. La CNMC²⁹ ha considerado la existencia de un mercado canario, postura compartida por las partes. Puesto que SILOS y GRANEROS LP sólo operan en Canarias, las partes tendrían una cuota de más del 25% con un solapamiento horizontal y relaciones verticales, por lo que, a los efectos de la presente operación, se analizará el mercado a nivel canario.

V.2.iii. Mercado de comercialización y fabricación de productos de alimentación animal.

- (36) En los precedentes nacionales ya mencionados, se determinó que el mercado de fabricación y comercialización de piensos era un mercado nacional. A este respecto, el Tribunal de Defensa de la Competencia señaló que la práctica totalidad de forrajes para animales que se consumen en Canarias se importan de la península. Por otro lado, la práctica totalidad del pienso compuesto consumido en Canarias se produce en Canarias utilizando materias primas importadas³⁰.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Estructura de la oferta

- (37) El mercado de **fabricación y comercialización de harinas** se trata de un mercado maduro, atomizado de producto homogéneo y sin fidelidad de marca. El mercado nacional contaba con 101 harineras españolas en el año 2019. Las harineras en Canarias, se enfrentan a una presión competitiva relevante por parte de la harina fabricada en la península³¹, destacando la menor dimensión, economías de escala y competitividad de las fábricas canarias, con mayor relevancia del sector importador en Canarias frente al industrial³².
- (38) En la actualidad, la fabricación en Canarias de determinados productos agrícolas, entre otros la harina, goza de relevantes incentivos³³, por lo que no existen

²⁷ C/0218/10 BERGÉ / MARÍTIMA CANDINA

²⁸ M.3884 - ADM POLAND / CEFETRA/BTZ; C/0218/10 BERGÉ / MARÍTIMA CANDINA.

²⁹ N-06071 PORTOBAR / A. PÉREZ YCIA / GRUP MARITIM y C/0711/15 APM TERMINALS/GRUP MARITIM TCB

³⁰ Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia en el expediente C/63/01 NUTRECO/AGOVIC

³¹ El peso de la importación de harina de la península ha mostrado una tendencia creciente, pasando del 29,7% en 2017, al 33.9% en 2018.

³² En este contexto, se observa una paulatina reducción del número de fábricas en Canarias a lo largo de las últimas décadas, cesándose la actividad especialmente de las de menor tamaño en favor de otras de mayor capacidad y eficiencia productiva, si bien el ritmo de reducción se ha moderado considerablemente en los últimos años. En el año 2004 había en España 196 fábricas harineras, en el año 2019 la cifra es de 101 como ya se ha señalado previamente.

³³ El Régimen Específico de Abastecimiento (REA) son fondos facilitados por la Unión Europea a determinados artículos agrícolas que importan territorios clasificados como ultraperiféricos. Su finalidad es el abastecimiento de Canarias en

diferencias importantes en el precio de venta de la harina que importada frente a la canaria. Por otro lado, el precio final de venta de la harina para consumo humano viene determinado por la cotización de *commodities* como el trigo blando/duro en los mercados internacionales, europeos y en las principales lonjas nacionales de cereales como Burgos, Sevilla y Barcelona³⁴.

- (39) Según las partes, se trata además de un mercado con importantes excedentes de producción tanto en la Península como en Canarias que disciplinan cualquier potencial aumento de precios por la entidad resultante³⁵. Así en un informe de 2016 de una de las principales harineras de la península se indicaba que “*la industria harinera española sufre un exceso de capacidad productiva de carácter estructural, empleando únicamente el 40% de su capacidad instalada*”³⁶.
- (40) Adicionalmente, señala la notificante que, ante un hipotético aumento de los precios, otras empresas que se dedican a la fabricación de productos relacionados con la harina para consumo humano podrían entrar en el mercado sin dificultad, y disciplinar a la entidad resultante. Este es el caso, de las empresas de fabricación de gofio³⁷, como Gofio La Piña, S.L., Molino de Agua Los Cabucos, S.L., Molino de Gofio Buen Lugar, S.L.o Molino de Gofio La Molineta Estrella de Oro, S.L.. El gofio y la harina solo se diferencian en el tueste del cereal, por lo que las empresas fabricantes de gofio podrían modificar fácilmente la producción para hacer frente a un potencial aumento de la demanda o aumento de precio.
- (41) A continuación, se recogen las cuotas de mercado en el **mercado de fabricación de harina de trigo para consumo humano a nivel nacional**:

Mercado nacional de fabricación y comercialización de harina de trigo		
Empresa	Valor %	Volumen
Grupo CAPISA	[0-10]%	[0-10]%
Grupo HARICANA	[0-10]%	[0-10]%
Cuota Conjunta	[0-10]%	[0-10]%
Vilafranquina	[10-20]%	[10-20]%
Harinera la Meta	[0-10]%	[0-10]%

condiciones equivalentes a los productos disponibles en el mercado de la Unión Europea. En virtud del REA, cada TM de trigo importado ha recibido 82,0 euros en 2019. Esto permite que los precios finales de la harina elaborada en Canarias se asemejen a los precios medios del mercado nacional, por lo que, en definitiva, el plus de competitividad que aporta el REA a los industriales canarios de fabricación de harina iguala los precios locales con los nacionales. Además, se establece una compensación al transporte interinsular de mercancías del 100% de los costes de flete y gastos conexos a éste, coste de manipulación de mercancías, tasas portuarias o controles de seguridad, con origen o destino en las Islas Canarias, de forma que la producción de harina en una isla pueda transportarse al resto de islas sin incremento de precio.

³⁴ <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/cereales/evolucion-de-los-precios-de-los-principales-cereales/default.aspx>

³⁵ Por lo que respecta a las partes de la operación, la tasa de utilización de la capacidad de HARICANA es de [40-50]%, y la de MOLINERA del [30-40]%.

³⁶ https://www.harinerasvillamayor.com/sites/default/files/informe_rsa_ejercicio_2016._harineras_villamayor.pdf

³⁷ El gofio es un producto elaborado a partir del millo o trigo que se muele en molinos eléctricos similares a los de la molienda de la harina

Harinera La Colomina	[0-10]%	[0-10]%
Panificadora Conquense Agrícola	[0-10]%	[0-10]%
Harinalia	[0-10]%	[0-10]%
Harinas Pelegrín	[0-10]	[0-10]%
Harinera Lanzaroteña	[0-10]%	[0-10]%
Otros	[70-80]%	[70-80]71%
TOTAL	100%	100%

Fuente: elaboración propia en base a los datos aportados por la Notificante.

- (42) Las partes aportan así mismo las cuotas en valor del hipotético mercado canario, donde la cuota conjunta ha sido inestable en los últimos tres años, siendo del **[40-50] % en 2019, del [30-40] % en 2018 y del [30-40] % en 2017**.
- (43) Por lo que respecta al **mercado canario de servicios portuarios de descarga y almacenamiento de mercancías agrícolas**, se trata de un mercado maduro, con amplia gama de operadores que realizan actividades de descarga y almacenamiento de mercancías agrícolas³⁸.
- (44) La cuota conjunta en valor de las partes en los últimos años ha sido ligeramente decreciente con cuotas conjuntas del **[30-40] % en 2019, del [30-40] %, en 2018 y del [30-40] % en 2017**, contando con relevantes competidores como entre otros, Opsa, Gesport, Boluda y Suarez y Naviera Armas³⁹.
- (45) El **mercado de fabricación y comercialización de productos de alimentación animal**, se trata, al igual que los anteriores, de un mercado maduro, de producto no diferenciado, sin fidelidad de marca, en el que existe una elevada variedad de alternativas de suministro que compiten con las partes de la operación.
- (46) En este sentido, la oferta se compone de sociedades que se dedican a la actividad de importación y comercialización de alimento para el ganado, elaborando sus propios piensos.
- (47) Por lo que respecta al **subsegmento de fabricación y comercialización de piensos** existe además fuerte exceso de capacidad instalada en el mercado⁴⁰.
- (48) A continuación, se recogen las cuotas de las partes y competidores en el mercado nacional de comercialización y fabricación de productos de alimentación animal:

Mercado nacional de fabricación y comercialización de productos de alimentación animal

³⁸ Los operadores que hacen descargas, tanto a granel como en contenedores, son, en general, grandes empresas que tienen actividades navieras varias, tanto en Canarias como en otros puertos de España y del mundo. La NewCo competiría también con las empresas estibadoras que podrían realizar descarga de grano y otras mercancías agrícolas mediante palas y grúas, así como otras terminales portuarias que descargan otro tipo de mercancías sólidas a granel.

³⁹ Las Partes señalan que no pueden estimar cuotas de mercado de sus competidores, pues se trata en general de grandes empresas que tienen actividades navieras varias, en Canarias y en otros puertos de España y del mundo no siendo posible conocer qué parte de su volumen de negocios corresponde a descarga de mercancías en Canarias.

⁴⁰ Por lo que respecta a las partes, la fábrica de pienso de COOPECANA, del Grupo HARICANA, tiene una tasa de utilización del [50-60]%, mientras que CAPISA por su parte tiene una tasa de uso del [20-30]%, GRAFUSA del [0-10% y Graneros de Tenerife, del [20-30]%.

Empresa	Valor %	Volumen
Grupo CAPISA	[0-10]%	[0-10]%
Grupo HARICANA	[0-10]%	[0-10]%
Cuota Conjunta	[0-10]%	[0-10]%
Piensos del Atlántico	[0-10]%	[0-10]%
Cereales del Archipiélago	[0-10]%	[0-10]%
Jacomar	[0-10]%	[0-10]%
Forrajera Canaria	[0-10]%	[0-10]%
TOTAL	100%	100%

Fuente: elaboración propia en base a los datos aportados por la Notificante.

- (49) En el hipotético mercado canario la cuota conjunta ha decrecido ligeramente con cuotas conjuntas del **[30-40]%** en 2019, del **[30-40]%** en 2018 y del **[30-40]%** en 2017.
- (50) Las partes aportan cuotas en los tres hipotéticos sub-segmentos del mercado de alimentación animal:
- En el mercado de **comercialización de cereales sin manipulación** la cuota conjunta nacional fue del **[0-10]%**, y del **[20-30]%**⁴¹ en el mercado canario.
 - En el hipotético mercado de **comercialización de forrajes, hierbas o pastos secos**, la cuota conjunta nacional en 2019 en volumen, fue del **[0-10]%** y del **[20-30]%**⁴² en Canarias.
 - En el hipotético mercado de **fabricación y comercialización de piensos compuestos**, la cuota conjunta nacional en 2019 fue en volumen del **[0-10]%** y del **[50-60]%** en Canarias, si bien con una adición poco significativa (**[0-10]%**) que no altera la estructura del mercado canario.

VI.2. Estructura de la demanda

- (51) Por lo que respecta al mercado de producción de harina de trigo para consumo humano se trata de una demanda muy fragmentada⁴³, con productos homogéneos, con costes de cambio de proveedor muy bajos y sin fidelización.
- (52) En el mercado de servicios portuarios de descarga y almacenamiento de mercancía agrícola, la demanda se concentra en pocos clientes, con un mayor poder de negociación, que descargan cereales para la alimentación de ganado y trigo para las fábricas de harina.

⁴¹ CAPISA con [10-20]% y HARICANA un [0-10]%

⁴² CAPISA [/10-20 %] y COOPECANA un [0-10]%

⁴³ Las partes han llegado a identificar entre [300-400] clientes con heterogéneo potencial de compra, y caracterizado por un mayor peso de clientes minoristas

- (53) En cuanto al mercado de comercialización y fabricación de productos de alimentación animal, se trata de un producto homogéneo, con un bajo coste de cambio de proveedor, sin fidelización del cliente.

VI.3. Barreras de entrada

- (54) Las Partes Notificantes consideran que no existen barreras de entrada en el mercado canario ni para la importación de harina ni para el establecimiento de nuevas fábricas en Canarias. En el mismo sentido puede señalarse respecto del mercado de comercialización y fabricación de productos de alimentación animal y de la actividad de importación y comercialización de forrajes.
- (55) Las principales barreras a la entrada en la actividad portuaria son de carácter administrativo⁴⁴. Sin embargo, no es necesario tener una concesión portuaria para el almacenaje de grano en almacenes del interior de las islas y esto se hace de manera habitual en el mercado.
- (56) Tampoco existen barreras significativas en I+D en ninguno los mercados afectados por la operación, centrándose los esfuerzos en mejoras de eficiencia y productividad.
- (57) En los últimos tres años ha entrado en el mercado canario de producción e importación de harina de trigo, relevantes fabricantes nacionales de harina para consumo humano como Harinera Vilafranquina, S.A.⁴⁵
- (58) En el mercado de servicios de terminal portuaria de mercancías a granel sólidas agrícolas ha entrado así mismo nuevos operadores como Gramelcan, S.L.⁴⁶.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN.

- (59) La operación de concentración supone la adquisición del control conjunto por parte de ALISIO, ORONTE, y CAPISA sobre HARICANA, a la que se le ha integrado previamente el negocio de harina de MOLINERA; así como la adquisición de control exclusivo por parte de CAPISA sobre una sociedad en participación (NEWCO) entre CAPISA y HARICANA en la que se integrarán GRANEROS y SILOS.
- (60) Se trata de dos operaciones condicionadas e interrelacionadas que deben ser tratadas como una misma operación de acuerdo con las Directrices de la CE.
- (61) La operación dará lugar a solapamientos horizontales marginales en los mercados relevantes, en su mayoría de dimensión nacional, salvo en el mercado de servicios portuarios de descarga y almacenamiento de mercancías agrícolas, cuyo mercado geográfico se define a nivel canario, con una cuota conjunta del [30-40] % (adición del [10-20] %) en valor.

⁴⁴ La actividad de terminal portuaria requiere un título habilitante que conceden las Autoridades Portuarias a todas las empresas que cumplen determinados requisitos de solvencia técnica, financiera, y profesional. Las concesiones se otorgan por períodos largos de tiempo para poder rentabilizar las elevadas inversiones que requiere el desarrollo de la actividad (equipos, almacenes, etc.). Además, estas concesiones especifican el tipo de carga que puede manipularse, sin que resulte posible modificar el objeto de la concesión a menos que se obtenga autorización de la Autoridad Portuaria.

⁴⁵ Vilafranquina es una gran harinera de la península, importando unas 900 toneladas mensuales a las Islas Canarias

⁴⁶ Gramelcan, tiene una concesión para la descarga en el Puerto de Arinaga y ha solicitado la ampliación de la concesión para aumentar su capacidad de almacenaje

- (62) En el resto de mercados afectados, la cuota conjunta no excede en ningún caso del 15%. Únicamente si se consideran mercados estrechos de ámbito canario, las partes alcanzarían una cuota conjunta significativa en el mercado de fabricación y comercialización de harina de trigo ([40-50]%), y en el de fabricación y comercialización de piensos compuestos ([50-60]%), si bien, con una adición de cuota inferior al [0-10]% en ambos casos.
- (63) No obstante, en el mercado de fabricación de harina de trigo para consumo humano existe un número significativo de competidores con exceso de capacidad que en 2016 representaba el 60% de su capacidad instalada⁴⁷. Con un precio final de venta que viene influenciado por la cotización de “*commodities*” como el trigo blando/duro en los mercados internacionales, europeos y lonjas nacionales de cereales⁴⁸.
- (64) La demanda, fragmentada, no se enfrenta a costes de cambio de proveedor, no hay fidelidad de marca por la homogeneidad del producto, existiendo numerosos clientes que importan harina desde la península. Además, no hay barreras de entrada significativas al mismo, habiéndose dado recientemente la entrada de un nuevo competidor en Canarias, concretamente, una gran harinera de la península como Harina Vilafranquina. Además, la notificante señala que las empresas canarias de fabricación de gofio, que solo se diferencia de la harina en el tueste del cereal, podrían modificar fácilmente la producción para hacer frente a un hipotético aumento de la demanda o aumento de precios por parte de la entidad resultante.
- (65) En lo que respecta al mercado canario de servicios portuarios de descarga y almacenamiento de mercancías agrícolas, a pesar de la cuota resultante ([30-40]%), existen suficientes competidores, incluidas las empresas estibadoras, con ausencia de barreras significativas de entrada, como muestra la entrada reciente de un nuevo competidor (Gramelcan) en el mismo.
- (66) En el mercado nacional de comercialización y fabricación de pienso compuesto⁴⁹ existe igualmente un exceso de capacidad instalada, sin barreras de entrada, siendo productos homogéneos con escasa fidelización de marca.
- (67) Los solapamientos verticales existentes son únicamente significativos si se considera un mercado canario de fabricación de harina ([40-50]%) verticalmente relacionado tanto con el mercado de servicios portuarios agrícolas ([30-40]%) como con el hipotético mercado de fabricación de piensos compuestos ([50-60]%). Dichas cuotas conjuntas en los hipotéticos mercados canarios no han sufrido cambios significativos en los últimos tres años, observándose incluso una tendencia decreciente en los dos últimos. En todo caso, no se considera que dichos solapamientos sean relevantes, pues existen numerosos operadores que importan directamente la harina en contenedores sin necesitar servicios de descarga y almacenamiento. Por lo que respecta al hipotético segmento del

⁴⁷ https://www.harinerasvillamayor.com/sites/default/files/informe_rsa_ejercicio_2016._harineras_villamayor.pdf

⁴⁸ <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/producciones-agricolas/cultivos-herbaceos/cereales/evolucion-de-los-precios-de-los-principales-cereales/default.aspx>

⁴⁹ Segmento del mercado de productos de alimentación animal, junto con los cereales sin manipulación y los forrajes que son, hasta cierto punto, intercambiables.

mercado de fabricación de piensos compuestos, al existir una elevada sustituibilidad con forrajes y suficientes operadores en el mercado, los fabricantes de piensos compuestos pueden acudir a operadores alternativos.

- (68) Por lo que respecta a posibles efectos cartera, no se identifican riesgos derivados de la operación, al no verse alterada sustancialmente la cartera de productos de la notificante tras la operación, y tratarse de un mercado de *commodities*, con escasa o nula fidelidad de marca

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se considera que la cláusula de confidencialidad, si bien su duración y contenido se considera razonable para la consecución de la presente operación, su ámbito geográfico de aplicación, en todo lo que excede la zona en la que el vendedor ofrecía los productos o servicios de referencia antes del traspaso, no tendrá la consideración de accesoria ni necesaria para la operación, quedando por tanto, sujeto a la normativa de acuerdos entre empresas